



Asunción, 08 de junio de 2026

N.P. N°1433/26.

Señor.

Dr. Camilo D. Benítez Aldana, Contralor General.

Contraloría General de la República.

Presente:

Econ. Francisco Ruiz Díaz López, en su carácter de Presidente del **Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT)**, institución autárquica del Estado paraguayo, tiene el agrado de dirigirse a usted a efectos de poner en su conocimiento las acciones institucionales impulsadas en el marco del **Expediente Administrativo N° 2774/2025** de esta institución.

I. Antecedentes

El Expediente N° 2774/2025 se inició a raíz de la **Nota V.M.O.P. N° 51/2025** del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), de fecha 11 de febrero de 2025, mediante la cual ese Ministerio remitió a esta institución el mosaico de inmuebles afectados por el proyecto de pavimentación asfáltica del tramo **Ruta 11 (Cruce Yakaré Ñe'e) – Belén**, contemplado en la **Ley N° 6549/2020**, que declara de utilidad pública y expropia a favor del Estado paraguayo varios inmuebles a efectos de avanzar con los procedimientos de indemnización correspondientes.

Los inmuebles en cuestión corresponden a fracciones adquiridas por el INDERT —y con anterioridad por el Instituto de Bienestar Rural (IBR)— como desprendimientos de la **Finca Matriz N° 172, Padrón N° 413**, del Distrito de San Pedro del Ycuamandyyú, Departamento de San Pedro, mediante operaciones de compraventa realizadas entre los años 1992 y 2014.

II. Hechos relevantes

En el marco del referido expediente, la Dirección de Catastro y Geomática del INDERT elaboró un **informe técnico de fecha 29 de agosto de 2025** que reveló irregularidades de carácter grave en el estado dominial y registral de los inmuebles institucionales afectados por la traza vial. El informe documenta superposiciones registrales, errores topológicos y diferencias respecto de la **Sentencia Definitiva N° 301/2012** dictada en el marco de la mensura judicial de la Finca Matriz N° 172.

Los padrones afectados por dichas irregularidades son los siguientes: **N° 5588** (Matrícula COI/5379), **N° 5590** (Matrícula COI/5382), **N° 1951** (Finca N° 1430), **N° 3878** (Finca N° 3292), **N° 3541** (Finca N° 2712) y **N° 5587** (Matrícula COI/5380). Las irregularidades detectadas importan el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los Arts. 8°, 9° y 13° de la **Resolución N° 200/2020** del Servicio Nacional de Catastro, en cuanto imponen al profesional geógrafo actuante y al funcionario interviniente el deber de detección, consignación y reporte de toda superposición registral.



III. Denuncia penal

En virtud de los hechos descriptos y al amparo de la **Resolución de Presidencia N° 1287/26** del INDERT, esta institución presentó **denuncia penal** ante el Ministerio Público contra quienes resulten responsables, por la posible comisión del delito previsto en el **Art. 247 del Código Penal** (producción o uso de documentos públicos no auténticos).

La presente comunicación tiene por objeto poner en conocimiento de esa Contraloría General las acciones de tutela del patrimonio público impulsadas por el INDERT ante la jurisdicción penal, en el entendimiento de que las irregularidades registrales detectadas afectan bienes adquiridos con fondos del Estado paraguayo.

Sin otro particular, saludo a usted con la más alta consideración.

FRANCISCO RUIZ DÍAZ
Presidente

